



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

---En la alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas, del lunes **veinticuatro de abril de dos mil veintitrés**, se reunieron en la **Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023** de Diconsa, S.A. de C.V., misma que se desarrolló de manera presencial en las instalaciones de la empresa, contando con la participación de los CC. Licenciado Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa. S.A. de C.V.; el Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control; la Licenciada Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada del Despacho de la Gerencia de Control Presupuestal y Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración; la Licenciada Doris Michelle Arisha Escartin Camacho, invitada de la Unidad de Administración y Finanzas, el Maestro Gerardo Morales Zárate, Gerente Consultivo, el Licenciado Álvaro Gustavo Rivera Reyes, invitado de la Gerencia de lo Contencioso, el Licenciado Oscar Adán Espinoza Ramírez, invitado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Licenciado Omar Pedraza Ramírez, invitado de la Dirección Comercial y el Licenciado Brandon Iván López López, Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023** de Diconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- Primero** Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
- Segundo** Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- Tercero** **Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000102.**
- Cuarto** **Confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información requerida en la resolución del **Recurso de Revisión RRA 2735/23**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000041.**
- Quinto** **Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la **Resolución al Recurso de Revisión RRA 2180/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000029.**
- Sexto** **Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000130.**
- Séptimo** **Asuntos Generales.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

---El Licenciado Miguel Zurita Falcón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que con el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Décima Sesión Extraordinaria 2023** del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

--Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 01/10ª EXT /2023
El Pleno del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2023. -----

--**TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública** de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330012223000102**. -----

--Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

--1.- Con fecha 21 de marzo del año en curso, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información **330012223000102**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"Requiero Curriculum, cédula profesional así como las actividades, sueldo bruto y neto, experiencia laboral para tener el cargo que tienen Doris Michelle arisha escartin Camacho Guadalupe Elizabeth Jiménez rivera Román rene Valenzuela gomez Erick Alejandro Salazar Gonzalez" (Sic)

--2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-454-2023** solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente. -----

--3.- La Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-409-2023** recibido en fecha 21 de abril de 2023, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia. -----

--Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que, parte de los documentos adjuntos contienen datos personales como la Clave Única de Registro de Población (CURP), cadenas originales, códigos QR, sellos digitales, identificadores electrónicos, fotografía de persona física, ciclos escolares, domicilio, número telefónico celular, correo electrónico particular, entre otros, susceptibles a ser testado, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega a la persona ciudadana requirente. -----

--Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

--Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la versión pública de la documentación presentada. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública de la documentación presentada** por la Unidad de Administración y Finanzas para atender la solicitud de acceso a información **330012223000102**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 24 de abril de 2023**.

--El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 02/10ª EXT/2023 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA la versión pública de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000102. -----

--**CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la inexistencia** de la información requerida en la resolución del **Recurso de Revisión RRA 2735/23**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012223000041**. -----

--Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

--**1.-** La Unidad de Transparencia la resolución del **Recurso de Revisión RRA 2735/23**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012223000041**, en la cual se instruyó a DICONSA a atender lo siguiente:

*"Por lo anterior, se considera procedente **revocar** la respuesta del sujeto obligado e instruirle a efecto de que:*

*- **Emita** a través de su Comité de Transparencia la resolución debidamente fundada y motivada que confirme la inexistencia del contrato de prestación de servicios correspondiente al proceso de purificación y envasado de agua en garrafones de 20 litros para la región centro-norte, que celebro DICONSA, S.A. de C.V. y la empresa CARREGIN, S.A. de C.V., el Convenio de C/773/2020 de prestación de servicios correspondiente al proceso de purificación y envasado de agua en garrafones de 20 litros para la región centro-norte, que celebro DICONSA, S.A. de C.V. y la empresa CARREGIN, S.A. de C.V. y la proporcione a la persona recurrente, y*

*- **Entregue** a la persona en relación con el contrato con la empresa **SERVICIOS INTEGRALES CARREGIN**, referidos en el alcance a su respuesta, **la prueba documental de los entregables que den cuenta de que los trabajos acordados se cumplieron o realizaron, es decir, los comprobantes de que los bienes o servicios contratados con esa empresa fueron entregados en tiempo y forma.***

Cabe señalar que, sólo en caso de que la documentación contenga información clasificada, de acuerdo con la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal, deberá elaborarse y proporcionarse la versión pública de la documentación, previa





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

emisión del acta de su Comité de Transparencia que de manera fundada y motivada confirme la clasificación, en términos de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley Federal, misma que deberá ser entregada a la persona recurrente" (sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través de los siguientes comunicados, se solicitó a diversas áreas que efectuaran una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

Área	Comunicado
Unida de Administración y Finanzas	DICONSA- DAJ- UT-624-2023
Dirección Comercial	DICONSA- DAJ- UT-621-2023
Gerencia de lo Contencioso	DICONSA- DAJ- UT-622-2023
Gerencia Consultiva	DICONSA- DAJ- UT-623-2023

3.- En tal virtud, se recibió de las siguientes áreas su pronunciamiento al respecto:

Área	Comunicado
Unida de Administración y Finanzas	DICONSA-UAF-HBRG-462-2023
Dirección Comercial	DICONSA-/DC/SNAT/LLSM/16/2023
Gerencia de lo Contencioso	DICONSA- DAJ-GC-292-2023
Gerencia Consultiva	DICONSA-DAJ-GC-GMZ-127-2023

Cabe señalar que la Gerencia de lo Contencioso, así como la Gerencia Consultiva, en atención a la resolución que nos ocupa, fueron las áreas que solicitaron la **inexistencia** del contrato y el convenio celebrados entre DICONSA, S.A. de C.V. y la empresa CARREGIN, S.A. de C.V. y por lo que hace a los entregables, estas gerencias y las áreas restantes no localizaron información adicional al respecto.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de la información. La Unidad de Transparencia le informará al recurrente que el Comité de Transparencia confirma la inexistencia, de la documentación solicitada para atender la resolución del **Recurso de Revisión RRA 2735/23**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012223000041**, en términos de los artículos 65 fracción II, 141 y 163 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 24 de abril de 2023**.

--El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

ACUERDO 03/10ª EXT/2023

Con fundamento en el artículo 61 fracción II, 141 y 163 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA la inexistencia de la información requerida en la resolución del Recurso de Revisión RRA 2735/23, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000041

QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión RRA 2180/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000029.

--Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

--1.- La Unidad de Transparencia Recibió la resolución del **Recurso de Revisión RRA 2180/22** en relación con la solicitud de acceso a la información **330012222000029**, a través de la cual, el Pleno del INAI **instruye** dar respuesta a la persona peticionaria de lo siguiente: -----

*"Con fundamento en lo anterior, se **modifica** la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a efecto de que realice la búsqueda exhaustiva y razonable en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Subgerente de Organización y Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, de las resoluciones definitivas de los procedimientos administrativos disciplinarios con números P.A.124/2016, P.A.192/2018 y P.A.0042/2020, y proporcione dichas documentales a la persona recurrente."* [sic]

--2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-215-2022** solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas de DICONSA, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente. -----

--3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-446-2022** de fecha 17 de abril de 2023, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia. -----

--Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que, parte de los documentos adjuntos contienen datos personales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física, susceptible a ser testado, poniendo a su consideración la versión pública de las documental referida, para su posterior entrega a la persona ciudadana requirente. -----

--Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes. -----

--Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

PRIMERO. Se confirma la versión pública de la documentación presentada. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública de la documentación presentada** por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la resolución del **Recurso de Revisión RRA 2180/22** en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000029**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 24 de abril de 2023**.

--El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 04/10ª EXT/2023 -----

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA versión pública de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión RRA 2180/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000029. -----

SEXTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000130. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

--1.- Con fecha 21 de marzo del año en curso, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información **330012223000130**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"Requiero su Curriculum, cédula profesional, contrato, sueldo bruto y neto de todo el personal contratado por honorarios por Diconsa" (Sic)

--2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-469-2023** solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente. -----

--3.- La Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-461-2023** recibido en fecha 21 de abril de 2023, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia. -----

--Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de**





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial, toda vez que, parte de los documentos adjuntos contienen datos personales como la Clave Única de Registro de Población (CURP), cadenas originales, códigos QR, sellos digitales, identificadores electrónicos, fotografía de persona física, ciclos escolares, domicilio, número telefónico celular, correo electrónico particular, entre otros, susceptibles a ser testado, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega a la persona ciudadana requirente. -----

--Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes. -----

--Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la versión pública de la documentación presentada. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública de la documentación presentada** por la Unidad de Administración y Finanzas para atender la solicitud de acceso a información **330012223000130**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 24 de abril de 2023**.

--El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 05/10ª EXT/2023 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA la versión pública de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000130. -----

SÉPTIMO. Asuntos generales. -----

--Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la Décima Sesión Extraordinaria de 2023 del Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V. a las 17:23 horas del día de su inicio. -----



